



REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN

ANIMALISTA ANASTASIA

FECHA. 04 DE ENERO DE 2023

REP. N° 232-2023.-

REP. FJS. 24.-

Boleta
32441
\$35.000
06/02/23

En Calama, República de Chile, a seis Febrero del año dos mil veintitrés, ante mí, **ISABEL ARANCIBIA RADICH**, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro guión tres, **NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DEL TITULAR** don **JOSÉ MIGUEL SEPÚLVEDA GARCÍA**, con domicilio en avenida Balmaceda número mil setecientos cincuenta, oficinas uno y dos, Edificio Torre Cobre, según consta del **Decreto Económico número dieciocho** emanado del Segundo Juzgado de Letras El Loa, Calama con fecha seis de Febrero del año dos mil veintitrés, protocolizado al final del presente Bimestre bajo el número setenta y nueve Comparece don **CARLOS ANDRÉS SALAZAR VALENZUELA**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad número trece millones seiscientos cuarenta y tres mil tres guión tres, domiciliado en calle Vivar número mil novecientos sesenta y tres, oficina doscientos dieciocho, *quien actúa en representación* Fundación Animalista Anastasia, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario **número sesenta y cinco millones ciento noventa y un mil treinta y tres guión uno**, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que por el presente acto viene en reducir a escritura pública **Acta sesión ordinaria del Directorio de la Fundación Animalista Anastasia**, que es del tenor siguiente: "Calama, a cero cuatro de Enero del año dos mil veintitrés, siendo las quince: cero cero horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Granaderos N° cuatro mil quinientos treinta y seis, sitio C, de esta ciudad, se da inicio a la sesión ordinaria del Directorio de la Fundación Animalista Anastasia, con la



presencia de los siguientes fundadores y directores: doña **FRANCIS SOLANGE ROCO GALLARDO**, chilena, casada, administrativa cédula de identidad N° **diez millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos seis guión K**, domiciliada en Pasaje Villa Rica N° dos mil seiscientos cincuenta y siete, de esta ciudad; doña **CLAUDIA ALEXANDRA SALDÍVAR FLORES**, chilena, soltera, empresaria, cédula de identidad N° **diez millones ciento veintitrés mil novecientos treinta y tres guion cero**, domiciliada en Avenida Granaderos N° cuatro mil quinientos cincuenta y siete, de esta ciudad; doña **ELBA IRENE SUAZO NAVARRO**, chilena, casada, operadora, cédula de identidad N° **diez millones ochocientos cuarenta y dos mil sesenta y nueve guión tres**, domiciliada en calle Conde duque N° setecientos setenta y ocho, de esta ciudad; doña **JENNIFER ANDREA CASTILLO OLIVARES**, chilena, soltera, administradora de empresas turísticas, cédula de identidad N° **quince millones novecientos ochenta y dos mil quinientos veintisiete guión dos**, domiciliada en calle Brasil N° tres mil cuatrocientos setenta y ocho, de esta ciudad; y doña **TANIA ALEJANDRA PINO CUEVAS**, chilena, soltera, dependiente, cédula de identidad N° **diez millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos dieciséis guión nueve**, domiciliada en calle John Bradford N° mil setecientos cuarenta y cinco, de esta ciudad, tratándose los siguientes puntos: **Punto uno a tratar:** elección nuevo directorio de la Fundación. Que, encontrándose actualmente vencido el período de vigencia de la Directiva de la Fundación y conforme lo establecen los artículos Octavo, Noveno y Décimo de los estatutos vigentes de la misma, se procede a efectuar la renovación del Directorio para el período dos mil veintidós – dos mil veintitrés. Deliberado y efectuado el proceso de votación respectivo, por la totalidad de los votos presentes, se eligieron a las siguientes personas y por los siguientes cargos: Uno.- **Presidenta:** **FRANCIS SOLANGE ROCO GALLARDO**, cédula de identidad N° **diez millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos seis guión K**. Dos.- **Secretaria:** **JENNIFER ANDREA CASTILLO OLIVARES**, cédula de identidad N° **quince millones novecientos ochenta y dos mil quinientos veintisiete guión dos**. Tres.- **Tesorera:** **Tania Alejandra Pino Cuevas**, cédula de identidad N° **diez millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos dieciséis guión nueve**. **Punto dos a**



tratar: incorporación de nuevos directores. Ante la necesidad de poder contar con una mayor cantidad de directores y personas que estén dispuestas a trabajar para la Fundación, se propone la incorporación de dos nuevos directores. Deliberado y efectuado el proceso de votación respectivo, por la totalidad de los votos presentes, se aprobó la incorporación a la Fundación en calidad de Directores a las siguientes personas y por los siguientes cargos: **Uno.- MARÍA JOSÉ DEL CARMEN ARDISONI VERGARA**, cédula de identidad N° **catorce millones seiscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y uno guión tres**, domiciliada en Pasaje Paraíso N° cuatro mil ciento sesenta, Calama, quien se desempeñará como relacionadora pública de la Fundación. **Dos.- CRISTIAN JAVIER TROQUIAN BOETTCHER**, cédula de identidad N° **dieciocho millones trescientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro guión cuatro**, domiciliado para éstos efectos en Avenida Granaderos N° cuatro mil quinientos cincuenta y siete, Calama, quien se desempeñará como encargado de redes sociales de la Fundación.

Punto tres a tratar: renuncia a la Fundación de doña Elba Irene Suazo Navarro. Doña **ELBA SUAZO NAVARRO** manifiesta su decisión de renunciar a la Fundación, tanto en su calidad de Directora como en su calidad de fundadora, por lo que a partir de esta fecha deja de pertenecer a la Fundación. Deliberado y efectuado el proceso de votación respectivo, por la totalidad de los votos presentes se **acepta la renuncia de doña Elba Irene Suazo Navarro**, quien a contar de esta fecha deja de ser miembro de la organización. El Directorio y demás fundadores le agradecen el trabajo que durante todos éstos años realizó para la Fundación. **Punto cuatro a tratar: poderes a otorgar a la Presidenta de la Fundación.** Que con la finalidad de finalizar correctamente el proceso de inscripción en el Registro Público de Donatarias de la Fundación, se otorgan a la Presidenta de la misma, doña **Francis Solange Roco Gallardo**, chilena, casada, administrativa cédula de identidad N° **diez millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos seis guión K**, domiciliada en Pasaje Villa Rica N° dos mil seiscientos cincuenta y siete, de esta ciudad, las siguientes facultades: **La administración de la Fundación** corresponderá a doña **FRANCIS SOLANGE ROCO GALLARDO**, *quien anteponiendo el nombre de la Fundación a su firma, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Fundación,*



en Chile o en el extranjero, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera, que digan relación con el objeto de la Fundación o sean necesarios o conducentes a sus fines, con las facultades de los artículos séptimo, ambos incisos, y octavo del Código de Procedimiento Civil, que se tienen por expresamente reproducidos. Al efecto, y sin que la enunciación que sigue importe limitación de facultades, los socios administradores podrán: actos o contratos. **a.- en el orden administrativo general.** **uno)** dirigir administrativa, técnica y financieramente las actividades y operaciones de la Fundación; **dos)** impulsar y realizar las operaciones de la Fundación y supervigilar la administración de la misma; **tres)** actuar ante terceros, incluyendo a toda clase de instituciones nacionales, extranjeras e internacionales, ante autoridades políticas, administrativas y judiciales del país y del extranjero; **cuatro)** celebrar y firmar todos los documentos, actos y contratos que correspondan a las operaciones de la Fundación; **cinco)** formular toda clase de solicitudes, efectuar presentaciones o declaraciones y aceptar obligaciones y derechos; **seis)** despachar, recibir y retirar de las oficinas postales y reparticiones o instituciones públicas o privadas, correspondencia ordinaria o certificada, encomiendas, giros de dinero, mercaderías y otras especies o valores consignados o endosados a nombre o a la orden de los otorgantes; **siete)** cobrar, recibir, exigir y percibir valores, bienes y en general todo cuanto se le adeude por cualquier motivo o título y otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones, finiquitos o resguardos que se solicite; **ocho)** dar y recibir dinero en préstamo; **nueve)** girar y aceptar traspasos y depositar o entregar valores, acciones o bonos en custodia, en garantía o a otro título y retirarlos; **diez)** firmar la correspondencia y todos los documentos públicos o privados y celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otro orden de que se requiera y que la administración de los bienes de la Fundación haga necesarios o convenientes; **once)** comprar, gravar, vender, permutar, ceder, aportar, depositar, arrendar, subarrendar, adquirir, traspasar, dar en pago, concesión o administración, y en general, enajenar, toda clase de bienes raíces y muebles, derechos, acciones, valores y bonos y demás valores mobiliarios, y fijar las condiciones en los respectivos actos y contratos; **doce)** tomar, dar en arrendamiento, leasing o usufructo, otorgar, aceptar,



dividir, limitar, posponer, alzar y cancelar hipotecas, estipular cláusulas de garantía general sobre toda clase de bienes inmuebles y muebles, celebrar contratos de franchising o franquicia, contratos de operaciones de factoring, engineering y underwriting, administración y concesión; **trece**) solicitar patentes de privilegios para descubrimientos o inventos, marcas comerciales, procedimientos o modelos industriales, y efectuar todos los trámites necesarios para la constitución e inscripción de estos privilegios, incluso contestar oposiciones y transferir y renovar sus inscripciones, y, en general, adquirir o enajenar concesiones, marcas comerciales, patentes y toda forma de propiedad intelectual o industrial; **catorce**) constituir y aceptar prendas civiles, comerciales, industriales, mineras, bancarias y especiales sobre bienes muebles, créditos, acciones y valores; **quince**) celebrar contratos de mutuo, comodato, secuestro, depósito, anticresis, talaje y distribución; **dieciséis**) celebrar contratos de transacción e iguala, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, reajustes o cauciones; **diecisiete**) operar con amplias facultades en el mercado de capitales, sea como depositante, inversionista o deudor y contratar todo tipo de colocaciones; **dieciocho**) celebrar contratos de seguros de todo tipo vigentes en el mercado, endosar y aceptar endoso de pólizas de seguros, efectuar denuncios de siniestros, impugnar informes de liquidadores, aceptar o rechazar la designación de liquidadores de seguros; **diecinueve**) aceptar servidumbres de cualquier especie y constituir y aceptar cualquier otro derecho real; **veinte**) en general, suscribir toda clase de contratos nominados o innominados, civiles, mineros, comerciales, administrativo o del trabajo y estipular su objeto, plazos, precios, estipulaciones y condiciones que estime convenientes; **veintiuno**) hacer y aceptar daciones en pago, conceder prórrogas, quitas o esperas; pagar en cualquiera de sus formas; **veintidós**) remitir, condonar, compensar, novar, crear, modificar o extinguir obligaciones; **veintitrés**) importar, exportar toda clase de bienes, productos, insumos, materias primas, partes y piezas y ejecutar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, practicar las gestiones necesarias para la internación o exportación de mercaderías ante las aduanas, los organismos oficiales, incluso el banco central de Chile y demás reparticiones pertinentes y firmar pólizas, solicitudes de importación y demás documentos necesarios para esas operaciones, incluso presenciar operaciones de aforo, avalúos y,



en general, desarrollar toda clase de operaciones y diligencias aduaneras que estén contempladas en la ordenanza general de aduanas y otras leyes y reglamentos pertinentes, aún aquellas para las cuales fuere exigible facultad o poder especial; **veinticuatro**) velar por la correcta recepción de las naves, mercaderías o cargamentos, suscribir protestas por pérdidas, mermas o daños en las naves, mercaderías o cargamentos, suscribir conocimientos, pólizas de carga, manifiestos y, en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de comercio marítimo, terrestre o aéreo, relativos a sus naves, vehículos y cargamentos, solicitar almacenes particulares respecto de actuaciones que deban cumplirse ante el banco central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación y exportación de mercaderías, presentar y firmar registros o pólizas de importación, solicitudes anexas y de admisión temporal, con o sin cobertura, liberaciones, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el banco central de Chile; **b.- en el orden bancario y financiero:** **uno**) efectuar toda clase de operaciones con particulares, con el banco central de Chile, con el banco del estado de Chile, con los bancos comerciales o de fomento, con la corporación de fomento de la producción y con cualquiera otra institución de crédito sea ella nacional, extranjera o internacionales; **dos**) abrir y cerrar cuentas corrientes, de crédito, de depósito, de ahorro y especiales; **tres**) contratar sobregiros, avances contra aceptación, avances contra cuenta corriente, préstamos con letras o mediante otras cláusulas o exigencias; **cuatro**) contratar líneas de crédito y suscribir pagarés; **cinco**) aceptar, reaceptar, girar y sobregirar, pagar, endosar, descontar, prorrogar, cobrar, cancelar y protestar, depositar, redepositar, revalidar y vender letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés, vales en cobranza y demás documentos civiles o mercantiles, ya sean a la orden, al portador o nominativos, incluyendo toda clase de documentos bancarios, celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el banco estado de Chile, con particulares o con cualesquiera otras instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos, de mutuo, de comodato, de depósito, de cuentas corrientes bancarias y mercantiles, sean de depósito o de crédito, girar y sobregirar en dichas cuentas, retirar libretos o talonarios de cheques, dar órdenes de no pago y



reconocer o impugnar saldos o cartolas en cuenta corriente mercantil o bancaria, retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales; **seis**) renunciar a acciones o derechos; convenir novaciones; **siete**) dar o recibir en pago, transigir toda clase de derechos o negocios; desahuciar, prorrogar, terminar, anular, modificar, posponer, rescindir, resolver, desistirse de contratos y derechos de cualquiera naturaleza y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; **ocho**) celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de compraventa y el contrato o cláusula de opción y leasing respecto de toda clase de bienes; **nueve**) actuar ante el servicio de impuestos internos con las más amplias facultades, pudiendo solicitar el timbraje de documentos, facturas, guías de despacho, boletas, libros de contabilidad, firmar declaraciones juradas, modificaciones de información, solicitar claves de internet, etcétera; **diez**) conferir y revocar poderes y mandatos generales y/o especiales, pudiendo delegar sus facultades de administración en todo o en parte, revocar estas delegaciones y reasumir las facultades delegadas, en cualquier tiempo; **c.- en el orden judicial: uno**) representar a la Fundación con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del código de procedimiento civil, las cuales se dan por expresa e íntegramente reproducidas, una a una, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y/o términos legales, aceptar la demanda contraria, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros la calidad de arbitradores, aprobar convenios y percibir; **dos**) deducir demandas, solicitudes, querellas, denuncias, contestar demandas, contestar demandas reconvencionales, entre otras; **tres**) actuar ante todo tipo de tribunales civiles, penales, laborales, de garantía, tribunales orales en lo penal, de familia, mixtos, arbitrales, especiales, administrativos, extraordinarios, militares, colegiados, unipersonales, entre otros; **cuatro**) actuar ante el ministerio público, policía de investigaciones, carabineros de Chile, cortes de apelaciones, corte suprema; **cinco**) actuar ante las fiscalías militares en tiempo de paz o guerra; **seis**) actuar ante los conservadores y archiveros judiciales de la república de Chile; **d.- en asuntos de carácter laboral: uno**) celebrar toda clase de contratos de trabajo, pudiendo fijar remuneraciones, funciones, plazos y demás estipulaciones que sean procedentes; **dos**) vigilar la conducta de los trabajadores, suspenderlos, desahuciarlos y ponerles término; **tres**) pactar



remuneraciones u honorarios, indemnizaciones, regalfas y demás condiciones; **cuatro**) impartir a los trabajadores ordenes e instrucciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones; **cinco**) liquidar y pagar imposiciones previsionales, declarar tributos y efectuar todos los trámites y gestiones necesarias en relación a estas materias ante el instituto de normalización previsional, administradoras de fondos de pensiones, administradoras de fondos de cesantía, isapres, institutos de salud previsional, mutuales; **seis**) celebrar, modificar, poner término y liquidar contratos para la confección de la obra material y servicios inmateriales; **siete**) celebrar contratos de prestación de servicios de cualquier naturaleza; **ocho**) actuar ante la dirección del trabajo y sus inspecciones provinciales con las más amplias facultades, pudiendo efectuar denuncias, asistir a comparendos, solicitar timbraje de documentos, retirar documentos, realizar preguntas, entre otras.- Se faculta al portador de copia de la presente acta para requerir su protocolización y/o reducción a escritura pública en alguna Notaría Pública de esta ciudad. Se faculta asimismo a don **Carlos Andrés Salazar Valenzuela**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° **trece millones seiscientos cuarenta y tres mil tres guión tres**, domiciliado en calle Vivar N° mil novecientos sesenta y tres, oficina doscientos dieciocho, Calama, para que pueda comparecer y realizar todos los trámites necesarios para la renovación del Directorio de la Fundación ante el Servicio de Registro Civil e Identificación. Siendo las dieciséis: cero cero horas se da término a la presente sesión ordinaria de Directorio. Francis Solange Roco Gallardo Cedula de Identidad N° diez millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos seis guión K (Se visualiza un afirma ilegible y una huella dactilar) Claudia Alexandra Saldivar Flores Cedula de identidad N° diez millones ciento veintitrés mil novecientos treinta y tres guión cero (Se visualiza un afirma ilegible y una huella dactilar) Elba Irene Suazo Navarro Cedula de identidad N° diez millones ochocientos cuarenta y dos mil sesenta y nueve guión tres (Se visualiza un afirma ilegible y una huella dactilar) Jennifer Andrea Castillo Olivares Cedula de identidad N° quince millones novecientos ochenta y dos mil quinientos veintisiete guión dos (Se visualiza un afirma ilegible y una huella dactilar) Tania Alejandra Pino Cuevas Cedula de identidad N° diez millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos dieciséis guión



nueve (Se visualiza un afirma ilegible y una huella dactilar) María Josu del Carmen Ardisoni Vergara Cedula de identidad N° Catorce millones seiscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y uno (Se visualiza un afirma ilegible y una huella dactilar) Cristian Javier Troquian Boettcher Cedula de identidad N° dieciocho millones trescientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro guión cuatro (Se visualiza un afirma ilegible y una huella dactilar) Conforme. **SEGUNDO:** La presente reducción a escritura pública, consta cinco fojas tamaño oficio escritas por medios informáticos solo por al anverso del acta **SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN ANIMALISTA ANASTASIA, acta que tuve a la vista y devolví al interesado.** **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que requiera las anotaciones, subinscripciones, y demás trámites que procedan Se dio copias. En comprobante y previa lectura, se ratifica y firma. **DOY FE.**

CARLOS ANDRÉS SALAZAR VALENZUELA
C.NAC.I.N° 13.643.003-3

ISABEL ARANCIBIA RADICH
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DEL TITULAR
JOSÉ MIGUEL SEPÚLVEDA GARCÍA

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL DOY FE

CALAMA

06 FEB 2023

ISABEL ARANCIBIA RADICH
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE



QUEDA INUTILIZADA LA PRESENTE FOJA
EN CONFORMIDAD A LA LEY 278.181

ISABEL ARANCIBIA RADICH
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE

ISABEL ARANCIBIA RADICH
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE